



**ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL
FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-014P7R001-E255-2019**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo dispuesto en el dictamen de fallo de la valoración técnica-económica derivado de evaluación cualitativa de proposiciones, emitido por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura en Obra Pública, en cumplimiento al artículo 38 quinto párrafo de la Ley multimencionada; Una vez efectuada las revisiones cualitativa y cuantitativa, respectivamente, de las proposiciones que se presentaron en libre participación al procedimiento referente a la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E255-2019**, relativa a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN AVENIDA AÑIL 571 PLANTA BAJA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, C.P. 08400, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO RELATIVOS AL CAMBIO DE IMAGEN DE LA REPRESENTACIÓN TEXCOCO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 310, LOCAL NÚMERO 30 "PLAZA LA MORENA", COLONIA TEXCOCO DE MORA CENTRO, C.P. 56100, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT."**-----

DESARROLLO DEL ACTO-----

I.- Lugar, fecha y hora del acto-----

En la Ciudad de México, siendo las **19:00** horas del día **15 de octubre de 2019**, se reunieron en el Auditorio del Instituto FONACOT, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4to piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760 de esta Ciudad, los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta pública a efecto de dar a conocer el fallo del procedimiento señalado en el párrafo inmediato anterior, mismo que fue diferido en apego al artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante actas de diferimiento de fecha 08 de octubre y 15 de octubre del presente, las cuales se anexan al expediente documental y fueron entregadas a cada uno de los asistentes y notificadas a través del sistema gubernamental CompraNet.-----

II.- Servidor Público que preside el acto-----

Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración preside este acto con base a las facultades establecidas en el numeral 6) inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto FONACOT, así como en el numeral 5.7., de la convocatoria a la licitación que rige este procedimiento de contratación.-----

En cumplimiento al criterio de máxima publicidad se procede a dar lectura al fallo, a efecto de darlo a conocer a los interesados presentes, entregando copia simple de la misma a los asistentes al acto, en el entendido que la firma del presente fungirá como acuse de recibo. Asimismo, el documento en comento, estará disponible en el Sistema CompraNet para consulta de los licitantes que no hubieren asistido al presente acto, y será fijado un ejemplar en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de esta Ciudad, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.-----

III.- Cierre del Acto de Fallo-----

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación que nos ocupa, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento de licitación, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 segundo párrafo del Reglamento a la Ley antes aludida.-----

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



2019
EMILIANO ZAPATA

Esta acta resulta parte integrante del Fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por las áreas especializadas que se adjunta para todos los efectos legales que tengan lugar. -----

Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos que intervinieron en el presente acto.-----
No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **20:30** horas del mismo día mes y año de inicio.-----

-----**LISTA DE ASISTENCIA**-----

POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

Nombre y cargo

Firma

LIC. ERIKA AMELIA VILALOBOS CAMACHO
Subdirectora de Infraestructura en la DRMYSG

ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA
Jefe de Departamento en Obra Pública
adscrito a la Subdirección de Infraestructura en
la DRMYSG

CHRISTIAN OLIVER RESENDIZ LORA
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad adscrito a la Subdirección de
Infraestructura en la DRMYSG

ING. ARQ. BRENDA SELENE PRADO GARCÍA
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad adscrito a la Subdirección de
Infraestructura en la DRMYSG

LIC. SOFÍA ALEJANDRA SOLÍS COBOS
Jefa de la Oficina de Contratos A
representante de la Oficina del Abogado
General

MTRO. EDWIN ALARCON RAMÍREZ
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad representante del Órgano
Interno de Control en el Instituto FONACOT

POR PARTE DE LOS LICITANTES

Nombre y cargo

Firma

**ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ
MATEOS**
Representante de la Empresa
Corpomara Constructores, S.A. de C.V.



DETERMINACIÓN DICTAMEN DE FALLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo establecido en la **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E255-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN AVENIDA AÑIL 571 PLANTA BAJA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, C.P. 08400, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO RELATIVOS AL CAMBIO DE IMAGEN DE LA REPRESENTACIÓN TEXCOCO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 310, LOCAL NÚMERO 30 "PLAZA LA MORENA", COLONIA TEXCOCO DE MORA CENTRO, C.P. 56100, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT."**, en apego a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la ley antes aludida, se emite el presente fallo de la licitación citada con base en el análisis cuantitativo y cualitativo realizado a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.--

I.- De conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla. -----

PROPOSICIONES DESECHADAS

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **CORPORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA LEY"**, en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>CORPORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL GOLFO, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>DOCUMENTO T-9 Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar: Copia simple legible de la cédula profesional. Comprobante de que cuenta con la e. Firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El Superintendente designado por el licitante no cuenta con la e. FIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente. Asimismo, no presenta la copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechar: I.- La falta de información o documentos que</p>

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)





imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aqueellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la EFIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización misma que señala a las normas mexicanas de uso y observancia obligatoria.

MOTIVACIÓN:

El licitante omite presentar las herramientas que resultan determinantes para garantizar el seguimiento a la obra a través de la bitácora electrónica, plataforma obligatoria para registro de los avances de los trabajos a desarrollar.

Por último, por las consideraciones propias del inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos y las características específicas de los mismos, resulta imprescindible para el INSTITUTO FONACOT, que la persona designada por el licitante en calidad de superintendente actualice los conocimientos de la norma NOM-001-SEDE-2012, a través de la certificación normativa emitida para tales efectos, situación que afecta la solvencia técnica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T-11

Descripción de la planeación integral del licitante, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando las características técnicas de cada frente de trabajo, logísticas y restricciones que procedan conforme a proyecto ejecutivo y memoria descriptiva, especificando claramente los horarios de trabajo, tal y como lo señala la memoria descriptiva, para lo cual deberán incluir:

- El plan de ataque general para realizar los trabajos por cada uno de los frentes, incluyendó las consideraciones y los métodos a utilizar para desarrollar la optimización, sin afectar la operación del personal que trabaja en las mismas, horarios de atención de prioridades, atención en instalaciones especiales, así como todas y cada una de las características de los trabajos que garanticen su correcta ejecución, su desarrollo ininterrumpido dentro de los horarios autorizados y el funcionamiento operativo de los frentes de trabajo.
- Descripción de los aspectos importantes para la realización de los trabajos preliminares y logística para llevar a cabo trabajos de acometida eléctrica, de instalaciones hidrosanitarias y de aire acondicionado que puede afectar la operación de cada uno de los frentes de trabajo.



	<ul style="list-style-type: none">• Determinar las cuadrillas, sus horarios de ataque y el personal a cargo para cada frente de trabajo por cada una de las partidas y subpartidas dispuestas en el catálogo de conceptos.• Descripción estratégica con base a los procedimientos de construcción, enfocados a asegurar la calidad, tiempo y costo para demostrar la capacidad y experiencia técnica. <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta en su descripción de la planeación integral, la referencia de trabajos para Córdoba y Tehuacán, así como la vigencia de otro procedimiento por lo que no se apega a la memoria descriptiva y trabajos objeto de la presente licitación, considerando especificaciones que no resultan propios de los inmuebles a atacar.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: " II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; y VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición". Asimismo, con base a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de desechamiento", Apartado B. Causales Técnicas numerales 21; "Cuando la planeación integral de la propuesta entregada por el licitante para ejecutar eficientemente los trabajos, no cumpla con lo solicitado en el documento T-11, o bien no sea congruente con lo manifestado en la memoria descriptiva o al desarrollo del proceso de acuerdo a su naturaleza, costo y/o periodicidad, en congruencia con los documentos totales que se adjuntan en la propuesta y numeral 31; "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones".</p> <p>MOTIVACIÓN: El análisis de la memoria descriptiva es parte fundamental para el desarrollo del proyecto ejecutivo de manera satisfactoria, sin dicho análisis, la convocante no cuenta con la certeza de que los procedimientos constructivos requeridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, actualizando una omisión de la información que genera la incertidumbre en la capacidad técnica en el desarrollo de los trabajos, y la parcial ejecución de conceptos preponderantes para la correcta operación del sitio, al no considerar sus especificaciones generales, situación que actualiza un incumplimiento que afecta la solvencia de la propuesta del licitante, por lo se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T-12 Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Declaración Anual 2018.▪ Declaración parcializada 2019.▪ Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.
--	--

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large cross, a circle, and several scribbles.

	<ul style="list-style-type: none">▪ Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato. <p>OBSERVACIÓN: El licitante omite presentar la declaración parcializada 2019 sin embargo presenta dictaminación de los estados financieros a julio 2019.</p> <p>MOTIVACIÓN: El cambio del documento por parte del licitante con el que acredita la situación económica durante el ejercicio 2019, en sí mismo no representa un incumplimiento, por lo que no se considera un elemento de desecho y únicamente se establece como observación, con respecto a las condiciones y requisitos expresos, señalados en la convocatoria correspondiente.</p> <p><u>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA</u></p> <p>DOCUMENTO E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).</p> <p>INCUMPLIMIENTO: Para el concepto A-ELEC-14, "SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD CONDENSADORA 10 Y 12 TONELADAS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: TENDIDO DE CABLE THW-LS CALIBRE 2 AWG CON UN DESARROLLO PROMEDIO DE 80 MTS POR HILO (3 HILOS), TENDIDO DE CABLE DESNUDO CALIBRE 8 AWG, CON UN DESARROLLO MAXIMO DE 80 MTS, TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE 41 MM DE DIAMETRO CON UN DESARROLLO DE 80 MTS, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLOS 70 AMP. CONECTORES TIPO AMERICANO, CURVAS DE 90°, HERRAJES, DESPERDICIOS, COPLES TIPO AMERICANO, ELEMENTOS DE FIJACION, SOPORTERIA A BASE DE VARILLA DE ESPARRAGO DE 1/4", COPLES TIPO BARRIL, ABRAZADERA TIPO CLIP, ANCLAS, PERNOS ROSCADOS, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, LIMPIEZA, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION". El licitante presenta en su matriz de Precio Unitario tres análisis de básicos, los cuales corresponden a: 1.- +INEL-CAN Canalización eléctrica tubo galv. Pd 38mm, cambiando la especificación, <u>debiendo ser de 41 mm.</u> En lo referente a los análisis: 2.- +INEL-CAB Cableado salida equipos de aire cable cal.2 3.- +INEL-INT Interruptor QO de 3x70 amp. No resulto posible su verificación, bajo la metodología utilizada para su análisis, toda vez que no se incorporan estas matrices de básicos en el documento y no es posible tener la certidumbre de la integración del precio unitario, aunado a lo anterior, dichos documentos presentan incongruencia con el documento E-7. b) Por lo que hace el concepto A-SEÑ-21, "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOGOTIPO EN FACHADAS, CON EL TEXTO INSTITUTO FONACOT A BASE DE TROVISÉL LAMINADO EN ALUMINIO NATURAL PLÁSTICO, LETRAS INDEPENDIENTES Y UNA PLECA CORRIDA EN LA BASE DEL TEXTO COLOR DORADO, MEDIDAS 1.20 X 3.80 M, ESPESOR DE 0.05 M. INCLUYE: ILUMINACION DE MÓDULO TIPO LED Y FUENTE DE PODERMATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, ELEMENTOS DE SUJECIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS P.U.O.T". El licitante presenta en la matriz de precio unitario el costo de este concepto por la cantidad de \$5,226.56, reflejando un costo muy por debajo de los precios de mercado, (aproximadamente 80% menor) con respecto a la investigación de mercado.</p>
--	--

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

	<p>Por último, para el concepto antes referido, omite para los dos casos considerar los requerimientos de iluminación tipo LED y la fuente de poder necesaria para su correcto funcionamiento.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas, numerales 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia", 34.-"Cuando el licitante cambie medidas o cantidades dentro de su análisis de precios unitarios, establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria, o sus modificaciones señaladas en el acta de la junta de aclaraciones", 35.- "Cuando dentro de la integración de los análisis de los precios unitarios correspondientes el licitante cambie las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria, y 37.- Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8.</p> <p>MOTIVACIÓN: De los razonamientos antes expresos el cambio de especificaciones, y la falta de información en sus análisis y/o las inconsistencias referidas generan incertidumbre sobre la conclusión de los trabajos bajo los requerimientos técnicos necesarios para correcta operatividad del inmueble. Asimismo, el licitante presenta elementos preponderantes para la terminación y entrega de la optimización, fuera de precio de mercado y omite considerar las instalaciones requeridas por el Instituto Fonacot, con base a las características, por lo que todos en su conjunto actualizan causales de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta para el cálculo del factor de salario real, la aplicación de las obligaciones obrero patronales, calculando el factor con el salario nominal y no sobre el salario base de cotización realizándolo incorrectamente, afectando el importe de cada uno de los análisis.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

MOTIVACIÓN:

El licitante al desarrollar el cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, **por lo que actualiza un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO E-5

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante aplica una tasa de interés a 30 días, cuando los periodos de estimación resultan quincenales tal y como se establece en el apartado 7.4 Forma de Pago de las Bases de Licitación adjuntas a la presente convocatoria.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 42.- Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.

Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, y periodicidad de acuerdo a los términos de forma y pago establecida en el numeral 7.4.

Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.

Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5.

Que la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos sean erróneos

Que no presente copia simple de la tasa de interés de referencia.

Que aplique una tasa de interés, equivalente a un periodo diferente al establecido en la presente convocatoria.

Cuando se induzca al error en la suma algebraica dentro del desarrollo de su análisis.

MOTIVACIÓN:

El licitante no considero las condiciones de pago establecidas dentro de la convocatoria, afectando con ello la aplicación de una tasa de interés que no actualiza las mejores condiciones para el Instituto Fonacot, situación que afecta directamente la solvencia y actualiza un casual desechamiento.

DOCUMENTO E-7

Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales y mano de obra que se requerirá para la ejecución de los trabajos.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presenta la totalidad de análisis de básicos considerados en las matrices de precios unitarios, actualizando una omisión en el análisis de los rendimientos, cantidades y costos de los insumos referentes a las claves:

- 1.- **+INEL-CAN** Canalización eléctrica tubo galv. Pd 38mm, debiendo ser de 41 mm
- 2.- **+INEL-CAB** Cableado salida equipos de aire cable cal.2
- 3.- **+INEL-INT** Interruptor QO de 3x70 amp.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numerales 47.- Cuando de los materiales:

Que, en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante en los análisis de precios unitarios, para cada concepto de trabajo en que intervienen, no se hayan considerado desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil documento E-8 y E-14.

Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente planteados por el licitante en los análisis de precios unitarios, no coincidan con las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, establecidas por el INSTITUTO FONACOT, documentos E-8 y E.14.

Que los materiales cumplan con la especificación, pero afecten el objeto de homologación de imagen institucional.

[Handwritten blue ink scribbles and a vertical arrow pointing upwards.]

[Handwritten blue ink scribbles.]

[Handwritten blue ink scribble.]

	<p>MOTIVACIÓN: El licitante omite presentar información que acredita la correcta integración de precios unitarios, omitiendo datos relevantes para el análisis de dicho documento, afectando la verificación de los rendimientos, costos y cantidades necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, situación que afecta directamente la solvencia, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-11 Catálogo de conceptos, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El precio de Venta propuesto por la empresa con respecto a la Investigación de mercado realizada con antelación por el Instituto FONACOT, se encuentra por debajo del 19%, lo que resulta observable para la conclusión de los trabajos en tiempo y forma con respecto a los montos, alcances técnicos, suministro de insumos y parámetros de las empresas concursantes a razón de la correcta puesta en marcha de las sucursales.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II, y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numerales 37 Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8, y 52.- Cuando el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante en su conjunto genera incertidumbre sobre el desarrollo de los trabajos ininterrumpidos considerando las especificaciones, características y requerimientos establecidos por el Instituto Fonacot dentro de la convocatoria, actualizando la omisión en la consideración de algunos elementos preponderantes para la operación de la misma, situación que afecta la solvencia y actualiza una causal de desechamiento.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **KAHESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y

motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>KAHESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</p>	<p><u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u></p> <p>DOCUMENTO T-5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 18, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, numeral 19, "La omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en los documentos T-1, T-2, T-3, T-4 y T-5, será determinado como incumplimiento y motivo de desecho por mandato de LEY, así como su numeral 31. La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.</p> <p>MOTIVACIÓN: Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto FONACOT la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T-7 Documentos jurídicamente actualizables que acrediten la experiencia mínima de 3 años máxima de 5 años del licitante y de su personal, en los que sea comprobable su participación, en materia de ejecución de trabajos:</p>

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature]

	<p>Trabajos similares a las convocadas, anotando nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso.</p> <p>La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá ser relativa a: Contratos, Subcontratos, Ordenes de Ejecución, Ordenes de Trabajo, y/o Convenios en los que se acredite su participación y especifique los trabajos ejecutados por el licitante con respecto a naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que se ejecutarán anotando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre de la contratante.- Número telefónico y correo electrónico de contacto.- Número de contrato.- Descripción de los trabajos.- Descripción sucinta de características técnicas y logísticas de ejecución acorde a las dificultades de ejecución propias de las sucursales, como los son trabajar en locales comerciales- Conceptos preponderantes y plazos de ejecución real.- Importes totales.- Importes ejercidos.- Importes por ejercer, y- Fecha prevista de terminación.- Fecha de terminación Real. <p>La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser: Contratos, Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones.</p> <p>Nota: En el supuesto que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta la documentación que acredite la mínima experiencia de 3 años en trabajos similares y/o de la misma naturaleza a los convocados.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellos que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. Causales Técnicas, numerales 18; "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia.", 22, Cuando de la verificación a la documentación que presente el licitante para acreditar el cumplimiento de contratos con cualquier dependencia, entidad y/o persona física o moral, se desprenda que incurrió en incumplimientos imputables al mismo, los cuales deberán ser acreditados por la persona que haya estado a cargo de los mismos, en caso de tratarse de instrumentos jurídicos celebrados con dependencias y entidades, el oficio del servidor público facultado que sustente dichos incumplimientos hará las veces de prueba plena para establecer dicho incumplimiento, y 23.- El incumplimiento de las condiciones técnicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.]

aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación y los programas, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva. Asimismo, que estas se apeguen a la normativa que resulta aplicable de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a licitar y la zona en que se lleve a cabo.

MOTIVACIÓN:

El licitante al no acreditar la participación en trabajos similares a los convocados no cumple con la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos en comento, situación que incide en la solvencia técnica de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T-9

Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la e.firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presenta la copia de la constancia o certificado del conocimiento de la norma por el superintendente de obra, certificación solicitada al amparo de la norma mexicana oficial.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la e. FIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mismas que resultan de uso y observancia obligatoria.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]



	<p>MOTIVACIÓN</p> <p>Omite la presentación de un requisito indispensable en materia de seguridad y operatividad, incumpliendo con un documento necesario por las características y complejidad requerida para la ejecución de los trabajos, situación que afectan la solvencia técnica de una de las partidas más preponderantes de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T-11</p> <p>Descripción de la planeación integral del licitante, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando las características técnicas de cada frente de trabajo, logísticas y restricciones que procedan conforme a proyecto ejecutivo y memoria descriptiva, especificando claramente los horarios de trabajo, tal y como lo señala la memoria descriptiva, para lo cual deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• El plan de ataque general para realizar los trabajos por cada uno de los frentes, incluyendo las consideraciones y los métodos a utilizar para desarrollar la optimización, sin afectar la operación del personal que trabaja en las mismas, horarios de atención de prioridades, atención en instalaciones especiales, así como todas y cada una de las características de los trabajos que garanticen su correcta ejecución, su desarrollo ininterrumpido dentro de los horarios autorizados y el funcionamiento operativo de los frentes de trabajo.• Descripción de los aspectos importantes para la realización de los trabajos preliminares y logística para llevar a cabo trabajos de acometida eléctrica, de instalaciones hidrosanitarias y de aire acondicionado que puede afectar la operación de cada uno de los frentes de trabajo.• Determinar las cuadrillas, sus horarios de ataque y el personal a cargo para cada frente de trabajo por cada una de las partidas y subpartidas dispuestas en el catálogo de conceptos.• Descripción estratégica con base a los procedimientos de construcción, enfocados a asegurar la calidad, tiempo y costo para demostrar la capacidad y experiencia técnica. <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>La descripción no es congruente con los trabajos que nos ocupan ya que descripción trabajos hace mención a trabajos de letrero luminoso para DICONSA con medidas y alcances diferentes a los solicitados, mismo que no es congruente a lo establecido en memoria descriptiva y trabajos objeto de la presente licitación.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de desechamiento", apartado B. Causales Técnicas numerales 21; "Cuando la planeación integral de la propuesta entregada por el licitante para ejecutar eficientemente los trabajos, no cumpla con lo solicitado en el documento T-11, o bien no sea congruente con lo manifestado en la memoria descriptiva o al desarrollo del proceso de acuerdo a su naturaleza, costo y/o periodicidad, en congruencia con los documentos totales que se</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page]

adjuntan en la propuesta y numeral 30.- Cuando de la revisión de los aspectos técnicos, estos no correspondan a la licitación que nos ocupa, o bien no consideren específicamente los trabajos a realizar, presentando en su documentación técnica, actividades, herramientas o profesionales técnicos que no sean acordes a los trabajos que se realizarán en uno o en todos los frentes de trabajo, y 31.- "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones".

MOTIVACIÓN:

El análisis de la memoria descriptiva es parte fundamental para el desarrollo del proyecto ejecutivo de manera satisfactoria, sin dicho análisis, la convocante no cuenta con la certeza de que los procedimientos constructivos requeridos cumplan con las especificaciones normativas establecidas, actualizando una omisión de la información técnica, que imposibilita a la convocante la determinación de la capacidad técnica necesaria para la ejecución de trabajos de las sucursales en operación, por lo que afecta la solvencia de la propuesta del licitante, **por lo se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-1

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).

INCUMPLIMIENTO:

Para los conceptos **A-IAA-02 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, MODELO RXQ10TATL, CAPACIDAD NOMINAL 10 HP, O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTACION ELECTRICA 220 VOLTS/3F/60 HZ, REFRIGERANTE R-410"** y **A-IAA-03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, MODELO RXQ12TATL, CAPACIDAD NOMINAL 12 HP, O O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTACION ELECTRICA 220 VOLTS/3F/60 HZ, REFRIGERANTE R-410"**, el licitante presenta en su matriz de precio unitario, los insumos de materiales para las condensadoras, los cuales no son aceptables, toda vez que los precios considerados de \$13,600.00 y \$14,303.00 respectivamente no son acordes con las condiciones vigentes en el mercado. Asimismo, no considera la maquinaria necesaria para la colocación de los equipos de instalación permanente.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el artículo 5.5.



"Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas, numeral 37.- Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8.

MOTIVACIÓN:

De los razonamientos antes expresos el licitante presenta elementos preponderantes para la terminación y entrega de la optimización, fuera de precio de mercado, situación que afecta la solvencia de la proposición, **por lo que se procede a actualizar una causal de desechamiento.**

DOCUMENTO E-2

Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante realiza el cálculo con el salario mínimo vigente y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con base a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016:

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

MOTIVACIÓN:

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

	<p>El licitante al desarrollar le cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, por lo que actualiza un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante considera el anticipo a costo de obra y no a precio de venta, asimismo desarrolla su análisis con el importe de costos directos e indirectos faltando considerar la totalidad de su propuesta. Por último, la tasa de interés la calcula anual y no en periodos quincenales, como se refleja en la periodicidad de las estimaciones, y no considera la suma algebraica del interés por cada periodo.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento" apartado C, Causales Económicas, numerales 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia" y 42, mismos que establece: "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos: Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5. Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, y periodicidad de acuerdo a los términos de forma y pago establecida en el numeral 7.4. Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5. Que la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos sean erróneos Que no presente copia simple de la tasa de interés de referencia. Que aplique una tasa de interés, equivalente a un periodo diferente al establecido en la presente convocatoria. Cuando se induzca al error en la suma algebraica dentro del desarrollo de su análisis.</p> <p>MOTIVACIÓN: Las inconsistencias presentadas en el documento por el licitante, inciden directamente en la solvencia de su propuesta económica, actualizando un causal desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-6 Utilidad propuesta por el LICITANTE, en apego a lo establecido en el REGLAMENTO.</p>
--	--

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

	<p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta en el análisis de su factor de utilidad el 30% de impuesto sobre la renta, sin embargo, calcula con el 34%, lo que afecta la solvencia derivado al artículo 9º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual precisa que para las personas morales será aplicado el ISR a razón de 30%, (treinta por ciento) asimismo la fórmula para el cálculo es incorrecta, afectando el porcentaje y monto del factor aplicado con los datos presentados.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, Causales Económicas, numeral 43, mismos que establece: "Cuando el cargo por utilidad fijado por el licitante no haya considerado los cargos por concepto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, y/o no se encuentre apegado a la normatividad tributaria que lo rige. Que no se haya considerado el porcentaje del impuesto sobre la renta vigente y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa a cargo del CONTRATISTA.</p> <p>MOTIVACIÓN: El cálculo de utilidad presentado por el licitante no se apega a la normatividad vigente en la materia, sin que a este le aplique el Decreto de estímulos fiscales para la región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018, asimismo sus datos presentados son incongruentes, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-11 Catálogo de conceptos, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante, para el caso del frente de Texcoco presenta el monto superior al que se desprende de la investigación de mercado, no resultando factible pagarlo, por contravenir a las disposiciones que rigen en materia de arrendamiento y que resultan aplicables a la licitación que nos ocupa.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: VI. - "Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición". Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the table, including a large 'X' and several scribbles.]

	El catálogo de conceptos referente a la sucursal de Texcoco, rebasa la suficiencia presupuestaria permitida para la ejecución de los trabajos, por lo que este Instituto resulta imposibilitado a erogar el monto de su propuesta para dicho frente, a efecto de las disposiciones de arrendamiento que le resultan aplicables, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.
--	---

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **IRGSA URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
IRGSA URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>DOCUMENTO T-5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 18, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, numeral 19, "La omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en los documentos T-1, T-2, T-3, T-4 y T-5, será determinado como incumplimiento y motivo de desecho por mandato de LEY, así como su numeral 31. La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p>

(Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page)

Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T-9

Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la e.firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presenta la copia de la constancia o certificado del conocimiento de la norma por el superintendente de obra.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la EFIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mismas que resultan de uso y observancia obligatoria.

MOTIVACIÓN

Omite la presentación de un requisito indispensable para que el Instituto Fonacot de seguimiento a los trabajos, en materia de seguridad y operatividad, incumpliendo con un documento necesario por las características y complejidad requerida, situación que afectan la solvencia técnica de una de las partidas más preponderantes de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

	<p>DOCUMENTO T-11</p> <p>Descripción de la planeación integral del licitante, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando las características técnicas de cada frente de trabajo, logísticas y restricciones que procedan conforme a proyecto ejecutivo y memoria descriptiva, especificando claramente los horarios de trabajo, tal y como lo señala la memoria descriptiva, para lo cual deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• El plan de ataque general para realizar los trabajos por cada uno de los frentes, incluyendo las consideraciones y los métodos a utilizar para desarrollar la optimización, sin afectar la operación del personal que trabaja en las mismas, horarios de atención de prioridades, atención en instalaciones especiales, así como todas y cada una de las características de los trabajos que garanticen su correcta ejecución, su desarrollo ininterrumpido dentro de los horarios autorizados y el funcionamiento operativo de los frentes de trabajo.• Descripción de los aspectos importantes para la realización de los trabajos preliminares y logística para llevar a cabo trabajos de acometida eléctrica, de instalaciones hidrosanitarias y de aire acondicionado que puede afectar la operación de cada uno de los frentes de trabajo.• Determinar las cuadrillas, sus horarios de ataque y el personal a cargo para cada frente de trabajo por cada una de las partidas y subpartidas dispuestas en el catálogo de conceptos.• Descripción estratégica con base a los procedimientos de construcción, enfocados a asegurar la calidad, tiempo y costo para demostrar la capacidad y experiencia técnica. <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>La descripción no es congruente con los trabajos que nos ocupan ya que dicha descripción trabajos hace mención a trabajos diferentes a los solicitados, mismo que no es congruente a lo establecido en memoria descriptiva y trabajos objeto de la presente licitación</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia; II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de desechamiento", Apartado B. Causales Técnicas numerales 21; "Cuando la planeación integral de la propuesta entregada por el licitante para ejecutar eficientemente los trabajos, no cumpla con lo solicitado en el documento T-11, o bien no sea congruente con lo manifestado en la memoria descriptiva o al desarrollo del proceso de acuerdo a su naturaleza, costo y/o periodicidad, en congruencia con los documentos totales que se adjuntan en la propuesta y numeral 31; "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones".</p> <p>MOTIVACIÓN:</p>
--	---

[Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page, including a large star-like shape and several lines.]



El análisis de la memoria descriptiva es parte fundamental para el desarrollo del proyecto ejecutivo de manera satisfactoria, sin dicho análisis, la convocante no cuenta con la certeza de que los procedimientos constructivos requeridos cumplan con las especificaciones normativas establecidas, actualizando una omisión de la información técnica, que imposibilita a la convocante la determinación de la capacidad técnica necesaria para la ejecución de trabajos de las sucursales en operación, por lo afecta la solvencia de la propuesta del licitante, **por lo se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-1

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).

INCUMPLIMIENTO:

a) Para el concepto **A-SEÑ-21** "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOGOTIPO EN FACHADAS, CON EL TEXTO INSTITUTO FONACOT A BASE DE TROVISÉL LAMINADO EN ALUMINIO NATURAL PLÁSTICO, LETRAS INDEPENDIENTES Y UNA PLECA CORRIDA EN LA BASE DEL TEXTO COLOR DORADO, MEDIDAS 1.20 X 3.80 M, ESPESOR DE 0.05 M. INCLUYE: ILUMINACION DE MÓDULO TIPO LED Y FUENTE DE PODERMATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, ELEMENTOS DE SUJECIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS P.U.O.T", el licitante presenta en la matriz de precio unitario el costo de este concepto por la cantidad de \$2,951.69, reflejando un costo muy bajo de cerca del 90% con respecto a la investigación de mercado.

b) Para los conceptos **A-IAA-04**, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EVAPORADORA DE 9,600 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FXFSQ25AVE, 0.8 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; **A-IAA-05**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EVAPORADORA DE 12,300 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FTKSL12SL216, 1 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; **A-IAA-06**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EVAPORADORA DE 19,100 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FXFSQ50AVE, 1.6 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; y **A-IAA-07**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EVAPORADORA DE 30,700 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FXFSQ80AVE, 2.6 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCPI25BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el licitante no considera dentro de su análisis el Panel Frontal para cada una de las evaporadoras, siendo un total de 12 pzas, afectando la integración de lo solicitado y omitiendo el costo de la misma por una suma aproximada de \$80,000.00 en su costo directo.

c) Para el concepto **A-IAA-02** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, MODELO RXQ10TATL, CAPACIDAD NOMINAL 10 HP, O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTACION ELECTRICA 220 VOLTS/3F/60 HZ, REFRIGERANTE R-410" y **A-IAA-03** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, MODELO RXQ12TATL, CAPACIDAD NOMINAL 12 HP, O O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTACION ELECTRICA 220 VOLTS/3F/60 HZ, REFRIGERANTE R-410" el licitante no considera la maquinaria necesaria para la colocación de los equipos de instalación permanente.

FUNDAMENTO:

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]



	<p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II, y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numerales 37 Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8, 49.- Cuando del catálogo de conceptos y/o presupuesto de los trabajos: En todos y cada uno de los conceptos que lo integran no se establezca el importe del precio unitario. Los importes de los precios unitarios no sean anotados con número y con letra, y no se tenga el análisis del precio unitario correspondiente. Modifiquen la descripción del concepto, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos sin haberse solicitado en la junta de aclaraciones. Cuando no este establecido por cada uno de los frentes de trabajo, a efecto de que el Instituto FONACOT, pueda tener claridad de los montos a erogar en cada frente, con base a lo establecido en materia de Arrendamiento en el manual correspondiente., y 52.- Cuando el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante en su conjunto genera incertidumbre sobre el desarrollo de los trabajos ininterrumpidos considerando las especificaciones, características y requerimientos establecidos por el Instituto Fonacot dentro de la convocatoria, actualizando la omisión en la consideración de algunos elementos preponderantes para la operación de la misma, situación que afecta la solvencia y se procede a actualiza una causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante realiza el cálculo con el salario mínimo vigente y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con base a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas</p>
--	---

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large 'X' and several scribbles.

expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.

MOTIVACIÓN:

El licitante al desarrollar el cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, **por lo que actualiza un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO E-4

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales, así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante realiza el cálculo del factor de Indirectos con un costo directo diferente al obtenido en sus programas e insumos, del cual considera \$3,232,742.15 y el obtenido, el cual debería considerar es de \$3,232,724.69.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 41.- "Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando:

Que el análisis no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente y/o no se haya anotado el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, documento E-4.

Que para el análisis de los costos indirectos no se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a oficinas centrales y de campo del licitante, mismos que deberán incluir únicamente lo necesario para apoyar técnica y administrativamente a la superintendencia del licitante, documento E-4. Que se haya incluido algún cargo impropio, por sus características o contraviniendo alguna indicación de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, y cuyo pago debiere efectuarse aplicando un precio unitario específico, documento E-4. No sea congruente con los costos directos propuestos y 53.- Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.

MOTIVACIÓN:

El licitante presenta inconsistencias en los diferentes documentos de la proposición económica, lo cual afecta directamente a la determinación de solvencia **por lo cual se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO E-5

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante dentro del cálculo de financiamiento presenta los siguientes incumplimientos:

- 1.- Calcula con tasa de interés a 41 días, cuando se presentan estimaciones de periodicidad quincenal, afectando el importe de los periodos con un interés mayor, en perjuicio del Instituto Fonacot.
- 2.- Realiza el cálculo de forma errónea, ya que no considera la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos desde el primer periodo y solo considera interés a favor.
- 3.- Presenta en su análisis el cobro de la primera estimación en la segunda quincena, sin considerar los plazos para presentación, autorización y pago.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C, Causales Económicas, numeral 42, mismos que establece: "Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:

Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.

Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, y periodicidad de acuerdo a los términos de forma y pago establecida en el numeral 7.4.

Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos quincenales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

	<p>Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5.</p> <p>Que la suma algebraica de los saldos de ingresos y egresos sean erróneos</p> <p>Que no presente copia simple de la tasa de interés de referencia.</p> <p>Que aplique una tasa de interés, equivalente a un periodo diferente al establecido en la presente convocatoria.</p> <p>Cuando se induzca al error en la suma algebraica dentro del desarrollo de su análisis. Así como el numeral 53, el cual señala: "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante considera de manera incorrecta las cantidades a cobrar, afectando el flujo real al no considerar el precio de venta para la integración del cobro del anticipo y los importes de estimaciones y su amortización, lo que contraviene con las condiciones solicitadas en la presente convocatoria, asimismo la periodicidad para la aplicación del factor de la tasa de interés, ocasionando un valor mayor en el porcentaje de financiamiento situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-11</p> <p>Catálogo de conceptos, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante cambia las cantidades de los siguientes conceptos:</p> <p>T-TRM-01:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dice</th> <th>Debe decir:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 m2</td> <td>119 m2</td> </tr> </tbody> </table> <p>T-ALB-02:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dice:</th> <th>Debe decir:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25 m2</td> <td>2.50 m2</td> </tr> </tbody> </table> <p>T-SEÑ-05</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dice:</th> <th>Debe decir:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 pza</td> <td>2 pza</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C, Causales Económicas, numerales 34.- "Cuando el contratista cambie medidas o cantidades dentro de su análisis de precios unitarios, establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria, o sus modificaciones señaladas en el acta de la junta de aclaraciones", y 49.- "Cuando del catálogo de conceptos y/o presupuesto de los trabajos:</p>	Dice	Debe decir:	1 m2	119 m2	Dice:	Debe decir:	25 m2	2.50 m2	Dice:	Debe decir:	1 pza	2 pza
Dice	Debe decir:												
1 m2	119 m2												
Dice:	Debe decir:												
25 m2	2.50 m2												
Dice:	Debe decir:												
1 pza	2 pza												

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

	<p>En todos y cada uno de los conceptos que lo integran no se establezca el importe del precio unitario. Los importes de los precios unitarios no sean anotados con número y con letra, y no se tenga el análisis del precio unitario correspondiente. Modifiquen la descripción del concepto, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos sin haberse solicitado en la junta de aclaraciones. Cuando no este establecido por cada uno de los frentes de trabajo, a efecto de que el Instituto FONACOT, pueda tener claridad de los montos a erogar en cada frente, con base a lo establecido en materia de Arrendamiento en el manual correspondiente, y 53.- Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante modifica los alcances del Catálogo de conceptos, establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública, cambiando las características de los alcances técnicos, situación que incide en la solvencia económica de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>
--	--

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **SELICA MANTENIMIENTO Y CONTROL DE OBRA, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
SELICA MANTENIMIENTO Y CONTROL DE OBRA, S.A. DE C.V.	<p><u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</u></p> <p>DOCUMENTO T-5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación</p>

Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. de las causales técnicas numeral 18, "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia, numeral 19, "La omisión en los datos solicitados y/o la omisión de la expresión "manifiesto bajo protesta de decir verdad" en los documentos T-1, T-2, T-3, T-4 y T-5, será determinado como incumplimiento y motivo de desecho por mandato de LEY, así como su numeral 31. La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.

MOTIVACIÓN:

Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T-9

Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:

- Copia simple legible de la cédula profesional.
- Comprobante de que cuenta con la e.firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT).
- Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización).

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presenta la copia de la constancia o certificado del conocimiento de la norma por el superintendente de obra.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la EFIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en

el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mismas que resultan de uso y observancia obligatoria.

MOTIVACIÓN

Omite la presentación de un requisito indispensable para que el Instituto FONACOT de seguimiento a los trabajos, en materia de seguridad y operatividad, incumpliendo con un documento necesario por las características y complejidad requerida, situación que afectan la solvencia técnica de una de las partidas más preponderantes de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T-11

Descripción de la planeación integral del licitante, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando las características técnicas de cada frente de trabajo, logísticas y restricciones que procedan conforme a proyecto ejecutivo y memoria descriptiva, especificando claramente los horarios de trabajo, tal y como lo señala la memoria descriptiva, para lo cual deberán incluir:

- El plan de ataque general para realizar los trabajos por cada uno de los frentes, incluyendo las consideraciones y los métodos a utilizar para desarrollar la optimización, sin afectar la operación del personal que trabaja en las mismas, horarios de atención de prioridades, atención en instalaciones especiales, así como todas y cada una de las características de los trabajos que garanticen su correcta ejecución, su desarrollo ininterrumpido dentro de los horas autorizados y el funcionamiento operativo de los frentes de trabajo.
- Descripción de los aspectos importantes para la realización de los trabajos preliminares y logística para llevar a cabo trabajos de acometida eléctrica, de instalaciones hidrosanitarias y de aire acondicionado que puede afectar la operación de cada uno de los frentes de trabajo.
- Determinar las cuadrillas, sus horarios de ataque y el personal a cargo para cada frente de trabajo por cada una de las partidas y subpartidas dispuestas en el catálogo de conceptos.
- Descripción estratégica con base a los procedimientos de construcción, enfocados a asegurar la calidad, tiempo y costo para demostrar la capacidad y experiencia técnica.

INCUMPLIMIENTO:

La descripción del licitante, no es congruente con los trabajos que nos ocupan ya que dentro de la misma hace referencia a un número de licitación diferente. Asimismo establece horarios de trabajo discontinuos, señalando interrupciones en domingos y días festivos, siendo que los trabajos deberán ser desarrollados en días naturales, es decir de lunes a domingo, en horarios mixtos.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;" II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the right side of the page]



directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de desechamiento", Apartado B. Causales Técnicas numerales 21; "Cuando la planeación integral de la propuesta entregada por el licitante para ejecutar eficientemente los trabajos, no cumpla con lo solicitado en el documento T-11, o bien no sea congruente con lo manifestado en la memoria descriptiva o al desarrollo del proceso de acuerdo a su naturaleza, costo y/o periodicidad, en congruencia con los documentos totales que se adjuntan en la propuesta y numeral 31; "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones".

MOTIVACIÓN:

El análisis de la memoria descriptiva es parte fundamental para el desarrollo del proyecto ejecutivo de manera satisfactoria, sin dicho análisis, la convocante no cuenta con la certeza de que los procedimientos constructivos requeridos cumplan con las especificaciones normativas establecidas, actualizando una omisión de la información técnica, que imposibilita a la convocante la determinación de la capacidad técnica necesaria para la ejecución de trabajos de las sucursales en operación, por lo afecta la solvencia de la propuesta del licitante, **por lo se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-1

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).

INCUMPLIMIENTO:

a) El licitante presenta el valor en el análisis de precio unitario para el factor de financiamiento de 0.9796% debiendo ser el calculado en el documento E-5 con un valor de 0.3633%, afectando la congruencia de su propuesta.

b) Para el concepto **A-ELEC-14**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ELECTRICA PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD CONDENSADORA 10 Y 12 TONELADAS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: TENDIDO DE CABLE THW-LS CALIBRE 2 AWG CON UN DESARROLLO PROMEDIO DE 80 MTS POR HILO (3 HILOS), TENDIDO DE CABLE DESNUDO CALIBRE 8 AWG, CON UN DESARROLLO MAXIMO DE 80 MTS, TUBERIA CONDUIT PARED DELGADA DE 41 MM DE DIAMETRO CON UN DESARROLLO DE 80 MTS, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLOS 70 AMP. CONECTORES TIPO AMERICANO, CURVAS DE 90°, HERRAJES, DESPERDICIOS, COPLES TIPO AMERICANO, ELEMENTOS DE FIJACION, SOPORTERIA A BASE DE VARILLA DE ESPARRAGO DE 1/4", COPLES TIPO BARRIL, ABRAZADERA TIPO CLIP, ANCLAS, PERNOS ROSCADOS, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, LIMPIEZA, ACARREOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION", el licitante presenta en su matriz de precio unitario el cable de calibre THW 12 neg, así como el cable desnudo cal 10., considerando 21.40 mts y 10.70 mts respectivamente omitiendo lo solicitado por la convocante

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

con 3 hilos cable AWG cal. 2 y 1 hilo de cable desnudo cal 8. De los cuales deberían ser 80 ml.

c) Para los conceptos **A-IAA-04**, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EVAPORADORA DE 9,600 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FXFSQ25AVE, 0.8 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; **A-IAA-05**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EVAPORADORA DE 12,300 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FTKSL12SL216, 1 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; **A-IAA-06**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EVAPORADORA DE 19,100 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FXFSQ50AVE, 1.6 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"; y **A-IAA-07**, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EVAPORADORA DE 30,700 BTU/Hr. CAPACIDAD NOMINAL, MODELO FXFSQ80AVE, 2.6 TON, PANEL FRONTAL MOD. BYCSP125BW1 (CON SENSORES DE PRESENCIA E INFRARROJO) O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el licitante no considera dentro de su análisis el Panel Frontal para cada una de las evaporadoras, siendo un total de 12 pzas, afectando la integración de lo solicitado y omitiendo el costo de la misma por una suma aproximada de \$80,000.00 en su costo directo.

d) Para el concepto **A-IAA-02** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, MODELO RXQ10TATL, CAPACIDAD NOMINAL 10 HP, O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTACION ELECTRICA 220 VOLTS/3F/60 HZ, REFRIGERANTE R-410" y **A-IAA-03** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD CONDENSADORA, MODELO RXQ12TATL, CAPACIDAD NOMINAL 12 HP, O SIMILAR EN CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALIMENTACION ELECTRICA 220 VOLTS/3F/60 HZ, REFRIGERANTE R-410", el licitante no considera la maquinaria necesaria para la colocación de los equipos de instalación permanente.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas, numerales 32.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia", 34.- "Cuando el licitante cambie medidas o cantidades dentro de su análisis de precios unitarios, establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria, o sus modificaciones señaladas en el acta de la junta de aclaraciones", 35.- "Cuando dentro de la integración de los análisis de los precios unitarios correspondientes el licitante cambie las especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos adjunto a la presente convocatoria, y 37.- Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8.

MOTIVACIÓN:

De los razonamientos antes expresos el cambio de especificaciones, y la falta de información en sus análisis y/o las inconsistencias referidas generan incertidumbre sobre la conclusión de los trabajos bajo los requerimientos

	<p>técnicos necesarios para correcta operatividad del inmueble. Asimismo, el licitante no presenta elementos preponderantes para la terminación y entrega de la optimización, omite considerar los equipos requeridos para la instalación de los equipos de aire acondicionado, con base a las características solicitadas, por lo que todos en su conjunto actualizan causales de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-2</p> <p>Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección II artículos 190 al 192, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante realiza el cálculo con el salario mínimo vigente y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con base a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016 y lo establecido dentro de este procedimiento en la junta de aclaraciones, en apego al último párrafo del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numeral 40.- Cuando el análisis del factor del salario real no esté desarrollado conforme a lo indicado en los artículos 190, 191 y 192 del REGLAMENTO y no presente el documento complementario que verifique su comprobación, así como no haya considerado las especificaciones para su cálculo dentro de la Ley Federal del Trabajo y no calcule con la unidad de medida y actualización UMA con base a lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el 27 de enero de 2016. Que no presente riesgo de trabajo vigente a la fecha de presentación y apertura. Por último, contraviene lo establecido en el artículo 191, tercer párrafo que señala: "El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante al desarrollar el cálculo de las obligaciones patronales, incumple la disposición normativa en cada uno de sus análisis, situación que incide en todos los documentos relativos a la mano de obra, por lo que actualiza un causal de desechamiento.</p>
--	---

(Handwritten blue ink signatures and scribbles on the right margin)



DOCUMENTO E-14

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de los materiales y equipos de instalación permanente, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante presenta incongruencia con el Listado de insumos de Materiales y equipo de instalación permanente documento E-8, realizando la sumatoria en el listado de insumos de los dos frentes por la cantidad de \$3,431,877.38 y la sumatoria de en la programación de insumos de los dos frentes por la cantidad de \$3,435,429.72, los cuales demuestran una diferencia de \$3,164.30.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numerales 50.- Cuando de los programas:

En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13.

El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos.

Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16.

Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos.

No considere lo establecido en los anexos de la presente convocatoria.

No señale fecha de inicio y término de cada concepto.

No lo presente con la totalidad de los conceptos.

Y 53.- Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.

MOTIVACIÓN:

El licitante presenta diferencias al considerar cantidades que impactan la proposición económica en lo referente, específicamente a materiales y equipo de instalación permanente, así como el desarrollo y programación de los trabajos, afectando la solvencia, **lo cual actualiza un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO E-16

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the right side of the page]

	<p>Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos quincenales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada uno de los frentes de trabajo objeto de cada licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante presenta incongruencia con el listado de insumos de maquinaria, herramienta y equipo documento E-10, realizando la sumatoria en el listado de insumos de los dos frentes por la cantidad de \$76,278.57 y la sumatoria en la programación de insumos de los dos frentes por la cantidad de \$76,665.61, los cuales demuestran una diferencia de \$387.04.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C, De las Causales Económicas numerales 50.- Cuando de los programas: En el programa de ejecución general de los trabajos, no se respete el plazo establecido por el INSTITUTO FONACOT, y que no se consideren la totalidad de los conceptos contenidos en el catálogo de conceptos" conforme al documento E-13. El programa de erogaciones cuantificados y calendarizados de utilización de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración y ejecución de los trabajos no sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos. Los programas de erogaciones de la mano de obra, materiales equipo de instalación permanente, maquinaria, herramienta y equipo de construcción no guarden congruencia con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y la planeación integral que ha planteado, todos ellos conforme a los documentos T-11, E-14, E-15 y E-16. Asimismo, que dichos programas de suministros carezcan de coherencia con respecto al programa de ejecución general de los trabajos. No considere lo establecido en los anexos de la presente convocatoria. No señale fecha de inicio y término de cada concepto. No lo presente con la totalidad de los conceptos. Y 53.- Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante presenta diferencias al considerar cantidades que impactan la proposición económica en lo referente, específicamente a maquinaria, herramienta y equipo de construcción, así como el desarrollo y programación de los trabajos, afectando la solvencia, lo cual actualiza un causal de desechamiento.</p>
--	---

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LA LEY", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes: -----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>DOCUMENTO T-9 Carta de designación de un superintendente de trabajos del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la e.firma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). • Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización). <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta la copia de la constancia o certificado del conocimiento de la norma por el superintendente de obra</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracciones I, II y VI de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia, "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; Asimismo contraviene a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. "De las Causales Técnicas" numeral 26.- "Cuando la persona propuesta por el licitante como superintendente de los trabajos, no presente copia simple legible de la cédula profesional, así como del comprobante que cuenta con la EFIRMA vigente emitida por autoridad certificadora competente, en congruencia con el documento T-9, por último, que no presente evidencia de la certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización) y numeral 31; La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos TÉCNICOS en el caso de complementar un requisito que deba cumplirse por disposición de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria, la memoria descriptiva, las especificaciones generales y/o particulares, el catálogo de conceptos y/o la junta de aclaraciones.. Por último, contraviene lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización mismas que resultan de uso y observancia obligatoria.</p> <p>MOTIVACIÓN</p>

Omite la presentación de un requisito indispensable para que el Instituto Fonacot de seguimiento a los trabajos, en materia de seguridad y operatividad, incumpliendo con un documento necesario por las características y complejidad requerida, situación que afectan la solvencia técnica de una de las partidas más preponderantes de la proposición, **por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.**

DOCUMENTO T-12

Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse por copia simple legible de la siguiente documentación:

- Declaración Anual 2018.
- Declaración parcializada 2019.
- Estado de cuenta que acredite que la persona moral o la persona física cuenta con recursos económicos suficientes.
- Líneas de Crédito que sustente un capital de trabajo para el inicio del servicio del contrato.

OBSERVACIÓN:

El licitante omite presentar la declaración parcializada 2019 sin embargo presenta dictaminación de los estados financieros a julio 2019.

MOTIVACIÓN:

El cambio del documento por parte del licitante con el que acredita la situación económica durante el ejercicio 2019, en sí mismo no representa un incumplimiento, por lo que no se considera un elemento de desecho y únicamente se establece como observación, con respecto a las condiciones y requisitos expresos, señalados en la convocatoria correspondiente.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO E-4

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales, así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante considera en el cálculo del personal de campo un superintendente y un residente mismo que no es congruente con lo propuesto en el documento T-8 organigrama donde propone un superintendente y dos residentes

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II y VI "II.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; VI.- "Aquellas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E255-2019, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado C. numeral 4); Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando:

Que el análisis no se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente y/o no se haya anotado el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, documento E-4.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-014P7R001-E255-2019

Objeto: "Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección de Plaza Zaragoza ubicada en Avenida Añil 571 Planta Baja, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Itzamalco, C.P. 08400, en esta Ciudad de México, así como trabajos de optimización y mantenimiento relativos al cambio de imagen de la Representación Texcoco dependiente de la Dirección de Plaza Zaragoza ubicada en Prolongación 16 de Septiembre número 310, local número 30 "Plaza la Morena", Colonia Texcoco de Mora Centro, C.P. 56100, Municipio de Texcoco, Estado de México, ambas dependientes de la Dirección Regional Centro del Instituto FONACOT"

PROPUESTA TÉCNICA			EMPRESA:	CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	
PONDERACION DE PUNTOS			MONTO :	\$4,509,842.66	
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA				
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA 0.50	MARCA RECONOCIDA 2.00	MEJORA TECNOLÓGICA MEJOR CALIDAD PRECIO 3.00	3.00
	MANO DE OBRA	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN 1.00		ESPECIALIZADA 3.00	3.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN 1.00		ESPECIALIZADA 3.00	3.00
	ESQUEMA ESTRUCTURAL	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION 1.00		EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANEACIÓN 2.00	2.00
	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA 1.00		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA METODOLOGÍA DE 3.00	3.00
	PROGRAMAS	PROGRAMA POCO APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO 1.00		PROGRAMA APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO 3.00	1.00
	PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 1.00		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL 3.00	3.00
8 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE				
	EXPERIENCIA SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURAL F7A 2.00	PERSONAL ESPECIALIZADO CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURAL F7A F INST. FI FCTRICAS 4.00		4.00
6 PUNTOS	COMPETENCIA O HABILIDAD SUPERINTENDENTE DE OBRA	PERSONAL TITULADO 2.00	PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION NOM-001-SEDE-2012 4.00		4.00
	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ 3.00	SOLVENCIA FINANCIERA 3.00		6.00
1 PUNTO	PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5% 0.00	MAS DEL 5% 1.00		0.00
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				
	EXPERIENCIA	3 AÑOS 3.00	4 AÑOS 4.00	5 AÑOS O MAS 5.00	5.00
ESPECIALIDAD	3 CONTRATOS 3.00	4 CONTRATOS 4.00	5 CONTRATOS O MAS 5.00		5.00
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES 3.00	CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO 5.00		5.00
TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO				47.00	

Por lo anteriormente expuesto, se comunica el nombre de la empresa cuya proposición técnica, cumple administrativa, legal y financiera, obteniendo la calificación requerida para proceder a la evaluación económica por puntos de la propuesta correspondiente: -----



LICITANTES	PUNTACIÓN MÍNIMA (37.50 puntos)
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	47.00

A continuación se procede a realizar la evaluación por puntos de la propuesta económica del licitante antes mencionado, mismos que dieron cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos, cuyo importe se señala a continuación: -----

LICITANTES	IMPORTE SIN IVA
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$4'509,842.66

PROPUESTA ECONOMICA		CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS		
50 PUNTOS	PRECIO	
	PRECIO	POR FORMULA 50.00
TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA		97.00

IV.- Efectuada la evaluación del aspecto económico, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3. "Evaluación del Aspecto Económico" de la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E255-2019**, una vez efectuada la sumatoria total de la evaluación técnica y económica, respectivamente, el puntaje obtenido resulta: -----

EVALUACIÓN TOTAL EN PUNTOS	PUNTOS POR PROPUESTA		TOTAL
	TÉCNICA	ECONÓMICA	
LICITANTES			
CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	47.00	50.00	97.00

V.- Nombre del participante ganador y monto total de su proposición: -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que, como resultado de la evaluación, análisis cuantitativo y cualitativo realizado en apego al numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones", de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, resultó solvente porque cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro de los requerimientos de la convocatoria, y se trata de la propuesta técnica que conjuntamente con la suma de la propuesta económica, tiene como resultado la mayor puntuación, asegurando a favor del Instituto FONACOT, las mejores condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, razón por la cual se le adjudica el contrato correspondiente a la **Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-014P7R001-E255-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN AVENIDA AÑIL 571 PLANTA BAJA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, C.P. 08400, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO RELATIVOS AL CAMBIO DE IMAGEN DE LA REPRESENTACIÓN TEXCOCO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 310, LOCAL NÚMERO 30 "PLAZA LA MORENA", COLONIA TEXCOCO DE MORA CENTRO, C.P. 56100, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT."**, por el monto considerado en su propuesta a razón de **\$4'509,842.66** (Cuatro millones quinientos





nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 66/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.-----

VI.- Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las garantías. -----

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía del anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo indicado en el Artículo 48, Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupó la Subdirección de Infraestructura, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México. -----

VII.-Lugar y plazo para la entrega de los anticipos. -----

El monto del anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto contratado, se otorgará en un solo ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El anticipo será pagado en una sola exhibición vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador y se pondrá a su disposición con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se hayan aprobado las garantías correspondientes indicadas en el numeral anterior, la entrega del anticipo se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.-----

Previo a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Jefatura de Obra Pública como responsable de la ejecución de los trabajos perteneciente a la Subdirección de Infraestructura un "Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo", previo a la puesta a disposición del presente importe.---

VIII.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato. -----

Previo a la firma del contrato respectivo y para cumplimentar las disposiciones estatuidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento actualizado expedido por el portal del SAT, en apego a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, documento que deberá entregar en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

Asimismo, de conformidad al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el DOF el 27 de Febrero de 2015, el contratista en términos de las Reglas Primera, Segunda y Quinta del citado acuerdo deberán presentar la opinión del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizando que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.-----

Por último, deberá acreditar la consulta en apego al procedimiento a observar por parte de las personas morales, para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, conforme a su Anexo Único "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", en apego a lo establecido al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuyo procedimiento se establece en el numeral 8.5 de las bases de licitación del procedimiento que nos ocupa.-----

La presente acta surte efecto de notificación para la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos a las **17:00** horas del día **21** de **octubre** del **2019** en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT en sus Oficinas Centrales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

IX.- Fecha de Inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos. -----
El contratista se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **51 días naturales**, iniciando con fecha **26 de octubre de 2019** y un término de **15 de diciembre de 2019**.-----

X.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.-----
La Evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de contratación de Obra Pública por **Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E255-2019**, referente a los **"TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN AVENIDA AÑIL 571 PLANTA BAJA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, C.P. 08400, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TRABAJOS DE OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO RELATIVOS AL CAMBIO DE IMAGEN DE LA REPRESENTACIÓN TEXCOCO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLAZA ZARAGOZA UBICADA EN PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 310, LOCAL NÚMERO 30 "PLAZA LA MORENA", COLONIA TEXCOCO DE MORA CENTRO, C.P. 56100, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AMBAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DEL INSTITUTO FONACOT"**, por lo que hace a la Evaluación Técnica fue realizada por el Ingeniero Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública, y encargado de la elaboración del Proyecto Ejecutivo, en lo tocante a la Evaluación Económica por la Ingeniero Arquitecto Brenda Selene Prado García, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad,, y en su aspecto legal por el C. Christian Oliver Reséndiz Lora, en su carácter de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, todos bajo la supervisión de la Licenciada Erika Amelia Villalobos Camacho en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra Pública.-----

XI.- Cierre de la Dictaminación de Fallo. -----
El contenido de este documento establece puntualmente el análisis objetivo de la proposición de los licitantes, tanto en su forma cualitativa y cuantitativa para determinar la solvencia de las misma, o la no solvencia de esta, con base en los criterios definidos en las base de participación y los criterios de adjudicación contemplados en la referidas bases, asimismo señala expresamente las razones, fundamentos y motivaciones que se actualizan como causales de desecho, manifestando que durante la evaluación la convocante NO solicitó a los licitantes aclaraciones pertinentes, o aportación de información adicional (mientras que la misma no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición), por lo que NO se aplicaron los procedimientos para tales efectos que establece el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 66 del Reglamento de la Ley antes aludida. -----

-----**LISTA DE ASISTENCIA**-----

POR PARTE DEL INSTITUTO FONACOT

Nombre y cargo	Firma
LIC. ERIKA AMELIA VILALOBOS CAMACHO Subdirectora de Infraestructura en la DRMYSG	
ING. ARQ. LUIS ALFREDO OLIVOS REYNA Jefe de Departamento en Obra Pública adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSG	
CHRISTIAN OLIVER RESENDIZ LORA Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a la Subdirección de Infraestructura en la DRMYSG	

ING. ARQ. BRENDA SELENE PRADO GARCÍA
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad adscrito a la Subdirección de
Infraestructura en la DRMYSG

LIC. SOFÍA ALEJANDRA SOLÍS COBOS
Jefa de la Oficina de Contratos A
representante de la Oficina del Abogado
General

MTRO. EDWIN ALARCON RAMÍREZ
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad representante del Órgano
Interno de Control en el Instituto FONACOT

POR PARTE DE LOS LICITANTES

Nombre y cargo

**ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ
MATEOS**
Representante de la Empresa
Corpomara Constructores, S.A. de C.V.

Firma

